



PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTOS
RADICADO	685734089001-2010-00013-00
DEMANDANTE	SILVIA PATRICIA USECHE
DEMANDADO	YEDIS HERNANDO PEÑA COLEY

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Puerto Parra, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandado dentro de la presente litis solicita el desarchivo del proceso y para ello adjunto junto con solicitud el correspondiente arancel, se **ACCEDE** a su petición.

Ahora bien frente a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, una vez revisado el expediente, se advierte que en auto de fecha 3 de noviembre de 2010, se ordeno el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones y demás emolumentos que devengara el señor **YESID HERNANDO PEÑA COLEY**, y con posterioridad mediante sentencia de instancia proferida el día 26 de julio de 2011, se ordeno el levantamiento de la medida cautelar frente al salario del demandado, ordenandose en su lugar la retención de la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**, por concepto de cuota de alimentos, sin emitirse pronunciamiento alguno frente al embargo de las prestaciones sociales.

Por consiguiente, como quiera que la solicitud de levantamiento del embargo del 50% de las prestaciones y demás emolumentos que devenga el señor **YESID HERNANDO PEÑA COLEY**, no se ajusta a los supuestos normativos del artículo 597 del C.G.P., resulta improcedente la cancelación de la cautela y en consecuencia se niega la solicitud, aunado al hecho que la sentencia de instancia dictada en el presente proceso es inmutable, por lo que la orden de embargo continuara vigente hasta tanto se disponga exonerarlo del deber alimentario por otra decisión judicial, conforme a lo normado por el numeral 6° del artículo 397 ius - ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Notificado en Estado No.103, hoy 6 de diciembre de 2021 de 2021.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:

**Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16ebf9ef2f8b34f28716e1ea2a12240bbc44109af1a0c8c3321d2ae4d700e15**

Documento generado en 03/12/2021 05:12:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>